



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco  
9000 Comodoro Rivadavia  
Consejo Superior

VISTO:

La Ordenanza "C.S." N° 125, mediante la cual se aprueba el RÉGIMEN DE PASANTÍAS EDUCATIVAS, y

CONSIDERANDO:

Que se ha producido un error material en la Cláusula Décimo Segunda del Anexo II de la citada Ordenanza.

Que se estableció la competencia de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, cuando corresponde la competencia de los Tribunales Federales de Comodoro Rivadavia.

Que el tema fue aprobado por unanimidad.

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO  
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar la Cláusula DECIMO SEGUNDA del Anexo II de la Ordenanza "C.S." N° 125, la que quedará redactada de la siguiente forma:

DÉCIMO SEGUNDA: LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones que se realicen. Acuerdan que, ante cualquier contingencia derivada del presente convenio, se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de Comodoro Rivadavia, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere llegar a corresponderles.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, cúrsense las comunicaciones que correspondan y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO EN LA CIUDAD DE ESQUEL A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

ORDENANZA CONSEJO SUPERIOR N° ..... **129** .....



  
NIDIA SILVIA LEÓN  
SECRETARIA

  
JORGE MANUEL GIL  
PRESIDENTE